



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2912

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 40614 del 13 de noviembre de 2003 se presentó ante el DAMA, hoy, la Secretaría Distrital de Ambiente, queja anónima, como consecuencia de la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **MARMOLES MARQUITEC**, ubicado en la Carrera 72 A N° 70 - 74 de la localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 20 de enero de 2004, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 284 del 20 de enero de 2004, en el que se determinó la necesidad de requerir al establecimiento mediante el radicado 2004EE6498 del 16 de marzo de 2004, en el que se solicitó al propietario de **MARMOLES MARQUITEC**, para que implementara dispositivos de control que evitaran que los gases, partículas u olores generados en la actividad afectaran a los vecinos y transeúntes del sector.

En merito de lo expuesto se procedió a realizar visita de seguimiento el día 8 de septiembre de 2005, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 7928 del 28 de septiembre de 2005, en el que se determinó que el propietario del establecimiento denominado **MARMOLES MARQUITEC**, tenía planeado irse de la bodega donde se encontraba funcionando, por cuanto tenía la opción de comprar un terreno y ampliar sus instalaciones. Por lo que no se habían realizado las obras solicitadas en el requerimiento.

Con el fin de realizar la verificación a lo manifestado por el propietario en la visita del 8 de septiembre de 2005, el Grupo técnico procedió a realizar una nueva visita el día 27 de julio de 2007, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9552 del 19 de septiembre de 2007 en el que se determinó que efectivamente la empresa **MARMOLES MARQUITEC**, ya no se encuentra funcionando en la Carrera 72 A N° 70 - 74, por lo que no se presenta afectación ambiental.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2912

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de las actividades contaminantes por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en el expediente **DM-08-05-1509**, relacionadas con los establecimiento denominado **MARMOLES MARQUITEC**, ubicado en la ubicado en la Carrera 72 A N° 70 – 74 de la localidad de Engativá.

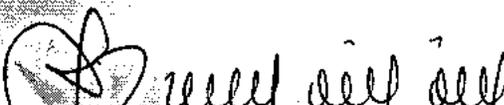
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **40614** del 13 de noviembre de 2003, requerimiento N° **EE 6498** del 16 de marzo de 2004, contenidas en el expediente **DM-08-05-1509**, por contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **MARMOLES MARQUITEC**, ubicado en la ubicado en la Carrera 72 A N° 70 – 74 de la localidad de Engativá. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 27 OCT 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
DM-08-05-1509